

Santiago, 5 de abril de 2022.

Señor
Kevin Cowan Logan
Vicepresidente de la Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref.: Informa celebración de Junta Extraordinaria de Accionistas.

De mi consideración:

Por medio de la presente y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, cumpla con informar a usted que, en sesión ordinaria de fecha 30 de marzo de 2022, el Directorio de la sociedad **Ohio National Seguros de Vida S.A.**, acordó citar a Junta Extraordinaria de Accionistas para el día 28 de abril de 2022, a las 10:00 horas, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Avenida El Bosque Norte 0125, Piso 14, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago. Se ha asegurado la concurrencia a la misma de los accionistas que representan el 100% de las acciones emitidas por la Compañía con derecho a voto, motivo por el cual se ha omitido la citación a la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 18.046.

Asimismo, con motivo de la Alerta Sanitaria por el virus Covid19, y de conformidad con lo establecido en la NCG N°435 y el Oficio Circular N°1141 emitidos por esta Comisión, el Directorio acordó implementar medios tecnológicos que permitan la participación y votación a distancia de los accionistas en la Junta. Para tal efecto, la Compañía enviará a cada accionista un correo electrónico de citación indicándoles el mecanismo de participación y la forma en que cada accionista o su representante podrá acreditar su identidad y poder, según corresponda.

La Junta Extraordinaria de Accionistas tendrá por objeto que los asistentes se pronuncien sobre las siguientes materias:

1. Evaluar y aprobar una transacción entre partes relacionadas, consistente en el otorgamiento de un Contrato de Reaseguro respecto del Run Off de los Contratos I, II, III y IV del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia y Gastos de Sepelio Bajo una Póliza de Seguro Colectiva en el Sistema Privado de Pensiones del Perú, entre Ohio National Seguros de Vida S.A. del Perú en calidad de Cedente, y

Ohio National Seguros de Vida S.A. de Chile como Reasegurador, fijando los términos y condiciones del mismo.

2. Adoptar, en el evento de aprobarse la operación, los demás acuerdos necesarios para llevar a efecto las decisiones que adopte la Junta de Accionistas.

Para los efectos de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 147 de la ley 18.046, oportunamente se comunicará a los accionistas como hecho esencial la publicación del Informe del Evaluador Independiente en la página web de la compañía, y se les proporcionará una copia del mismo, sin perjuicio de que el referido informe se encontrará disponible en las oficinas de la sociedad.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted



Claudio Correa Viola
Gerente General
Ohio National Seguros de Vida S.A.